



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY: 11098**

**Artículo 1º-** *Créase la Campaña Anual Provincial de Prevención de Partos Prematuros y de Recién Nacidos con Bajo Peso por Enfermedad Oral Periodontal, con el objeto de incorporar el examen periodontal simplificado en la consulta prenatal para el control y su posterior tratamiento en embarazadas en todo el territorio de la provincia de Córdoba.*

**Artículo 2º-** *La presente Ley tiene por finalidad promover la salud integral de la mujer embarazada y del niño por nacer, mediante la detección temprana y el tratamiento oportuno de la enfermedad oral periodontal como factor de riesgo de partos prematuros y de recién nacidos de bajo peso.*

**Artículo 3º.-** *La Campaña Anual Provincial tiene los siguientes objetivos:*

- a) Sensibilizar a la comunidad y a los equipos de salud sobre la relación entre la enfermedad periodontal y las complicaciones del embarazo;*
- b) Indicar, de manera obligatoria, el examen periodontal simplificado en las consultas prenatales en todos los servicios públicos de salud;*
- c) Garantizar el tratamiento odontológico integral a las embarazadas diagnosticadas con enfermedad periodontal;*
- d) Promover la participación activa de los efectores de salud, colegios profesionales, universidades y entidades científicas en la prevención, detección y tratamiento de la enfermedad oral periodontal en embarazadas, y*
- e) Capacitar al personal odontológico, obstétrico y médico en la prevención, diagnóstico y manejo integral de esta patología.*

**Artículo 4º.-** El Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba o el organismo que lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Artículo 5º.-** Los servicios públicos de odontología deben:

- a) Realizar el examen periodontal simplificado a toda embarazada que concurra a la consulta prenatal;
- b) Registrar los resultados y brindar tratamiento o derivación según el diagnóstico;
- c) Implementar acciones de educación sanitaria y consejería sobre salud bucodental, y
- d) Coordinar con los servicios de obstetricia y ginecología el seguimiento interdisciplinario de las pacientes diagnosticadas.

**Artículo 6º.-** Institúyese el mes de mayo de cada año como el “Mes Provincial de la Salud Periodontal en la Embarazada”, en concordancia con el “Día Internacional de la Salud de las Encías” que se celebra el 12 de mayo de cada año; en dicha fecha los principales edificios públicos de jurisdicción provincial, serán iluminados de color celeste como herramienta de visibilización y concientización.

**Artículo 7º.-** Invítase a los municipios y comunas de la provincia de Córdoba a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

**Artículo 8º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**



GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO  
VICEGOBERNADORA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA DE CÓRDOBA